Fondo de Población
de las Naciones Unidas

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE EL

FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Y

ORGANISMO ANDINO DE SALUD - CONVENIO HIPÓLITO UNANUE

Este Memorando de Entendimiento ("MOU") se celebra entre el Fondo de Población de las Naciones Unidas ("UNFPA") y ORGANISMO ANDINO DE SALUD - CONVENIO HIPÓLITO UNANUE, (ORAS – CONHU), de aquí en adelante denominados conjuntamente las "Partes" y cada uno separadamente una "Parte".

CONSIDERANDO QUE, UNFPA es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General de conformidad con la resolución 3019 (XXVII) del 18 de diciembre de 1972;

CONSIDERANDO QUE, UNFPA coopera y ayuda a los gobiernos con respecto a la formulación, adopción e implementación de sus políticas de población y estrategias de desarrollo;

CONSIDERANDO QUE, el ORAS - CONHU es una institución de integración subregional, perteneciente al Sistema Andino de Integración, cuyo mandato es coordinar y apoyar los esfuerzos que realizan los países miembros, individual o colectivamente, para el mejoramiento de la salud y nutrición de sus pueblos. En tal sentido coordina y promueve acciones destinadas a este fin, dando prioridad a los mecanismos de cooperación para impulsar el desarrollo de sistemas y metodologías subregionales. En ese mismo sentido, coordina con otros órganos subregionales, regionales e internacionales acciones que concurran a ese fin y desea cooperar con UNFPA;

AHORA, POR LO TANTO, las Partes acuerdan cooperar de la siguiente manera:

ARTÍCULO I
PROPÓSITO

El propósito de este MOU es proporcionar un marco de cooperación y coordinación entre las Partes con el fin de generar evidencia, intercambio de conocimientos e incidencia,

ORGANISMO ANDINO DE SALUD - CONVENIO HIPOLITO UNANUE
Secretaria Ejecutiva

desarrollar proyectos de investigación, de asistencia técnica, de formación de recursos humanos y otras actividades de cooperación técnica.

ARTÍCULO II
ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas de actividad:

i) Fortalecer los marcos de política pública y la inversión financiera en la prevención y reducción del embarazo en la adolescencia, la mortalidad materna, perinatal y neonatal.

ii) Promover la salud sexual y reproductiva con énfasis en los servicios de atención a la población adolescente y joven desde enfoques de género, interseccional e intercultural.

iii) Fomentar y apoyar la prevención y abordaje de la violencia en general y, en particular, la violencia sexual contra las niñas y las adolescentes.

iv) Promover la prevención y eliminación de los matrimonios infantiles y uniones tempranas (MIUT).

v) Cooperar para la generación y difusión de datos y evidencias relacionadas con la prevención del embarazo en adolescentes y la salud sexual y reproductiva, y/o otros temas específicos en el marco del Plan Estratégico de UNFPA y de ORAS-CONHU.

vi) Cuando la naturaleza de las actividades de colaboración a emprender u otras circunstancias concurrentes así lo requieran, podrán establecer acuerdos complementarios a este Convenio y/o formular proyectos de colaboración convenidos por ambas partes, que deberán recoger, en cada caso, las condiciones de financiación y los mecanismos operativos de realización, de acuerdo con las características de las actividades a desarrollar y los objetivos específicos que se pretenda alcanzar.

ARTÍCULO III
CONSULTA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

3.1 De manera periódica, las Partes se mantendrán mutuamente informadas y se consultarán sobre asuntos de interés común, que a su juicio podrían conducir a la colaboración mutua.

3.2 Las consultas e intercambio de información y documentos contemplados en este Artículo aplicarán sin perjuicio a los arreglos que puedan ser necesarios para

Secretaria Ejecutiva

Fondo de Población
de las Naciones Unidas

salvaguardar la naturaleza confidencial y restringida de cierta información y documentos. Dichos arreglos sobrevivirán a la terminación de este MOU y a cualquiera de los acuerdos firmados por las Partes dentro del alcance de esta colaboración.

3.3 Las Partes convocarán reuniones con la frecuencia que consideren apropiada, para revisar el progreso de las actividades que se llevan a cabo de acuerdo con el presente MOU y planificar actividades futuras.

ARTÍCULO IV
IMPLEMENTACIÓN DEL MOU

4.1 Se entiende que todas las actividades contempladas en este MOU estarán sujetas a regulaciones, reglas, políticas y procedimientos de UNFPA.

4.2 De acuerdo con este MOU, ninguna cooperación entre las partes tendrá carácter exclusivo.

4.3 Este MOU no obliga a ninguna de las Partes a proporcionar fondos a la otra Parte. Al ejercer cualquier responsabilidad o participar en cualquier acto contemplado en este MOU, cada una de las Partes sufragará sus propios costos. Nada de lo dispuesto en este MOU obligará a las Partes a asignar fondos ni a celebrar ningún contrato, acuerdo u otro compromiso u obligación excepto según lo establecido en este MOU o según las Partes puedan acordar mutuamente por escrito.

4.4 Las Partes podrán celebrar acuerdos complementarios para la implementación de este MOU, según corresponda.

4.5 Este Acuerdo no se considerará para crear ninguna empresa conjunta, sociedad de responsabilidad conjunta, asociación o ninguna clase de Organización entre las Partes, ni ninguna de las Partes será considerada un agente de la otra. Las Partes serán independientes entre sí y la relación entre ellas será la de dos contratistas independientes. Cada una de las Partes será responsable de sus propias acciones u omisiones, incluyendo las de sus directores, directivos, empleados, agentes y contratistas.

4.6 Las Partes acuerdan reconocer y aceptar su cooperación, según corresponda. Con esta finalidad, las Partes consultarán entre sí la manera y forma de dicho reconocimiento y aceptación.

ORGANISMO ANDINO DE SALUD - CONVENIO HIPOLITO UNANUE -
Secretaría Ejecutiva

Fondo de Población
de las Naciones Unidas

ARTÍCULO V
USO DEL NOMBRE, EMBLEMA, LOGOTIPO

5.1 Ninguna de las Partes utilizará el nombre, logotipo, emblema o marcas comerciales de la otra Parte ni de ninguna de sus subsidiarias y/o filiales, ni ninguna abreviatura de las mismas, sin previa aprobación expresa por escrito de la otra Parte en cada uno de los casos, a menos que cualquier acuerdo complementario entre las Partes disponga lo contrario. Ninguna de las partes declarará, directa o indirectamente, que sus actividades, productos o servicios han sido aprobados o respaldados por la otra Parte.

5.2 Nada de lo dispuesto en este MOU otorga a ninguna de las Partes ningún derecho a crear un hipervínculo con la página web de la otra Parte.

ARTÍCULO VI
DECLARACIONES Y GARANTÍAS

6.1 Cada una de las Partes declara y garantiza que:

(i) tiene el derecho a celebrar este Acuerdo y tiene la autoridad y la capacidad para ejercer todas sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado; y

(ii) en la fecha de la firma de este Acuerdo, la persona que firma en nombre de la Parte tiene plenos poderes y todas las autorizaciones requeridas para firmar este Acuerdo.

6.2 El ORAS-CONHU declara y garantiza que es un organismo internacional con sede en Perú.

6.3 El ORAS-CONHU declara y garantiza a UNFPA y se compromete además con UNFPA que a la fecha del presente Acuerdo:

(i) está ni estará involucrada en ninguna práctica que sea inconsistente con los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño;

(ii) está ni estará involucrada en la venta de minas antipersonales o de componentes utilizados en la manufactura de dichas minas;

(iii) está ni estará involucrada en actividades de terrorismo, el financiamiento o apoyo del terrorismo o el suministro de bienes o servicios a proveedores involucrados en dichas actividades, ya sea directa o indirectamente;

ORGANISMO ANDINO DE SALUD - CONVENIO HIPOLITO UNANUE
Secretaría Ejecutiva

Fondo de Población
de las Naciones Unidas

(iv) funciona ni funcionará en contravención de las sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO VII
ENTRADA EN VIGOR, PLAZO, RESCISIÓN, ENMIENDA

7.1 Este MOU entrará en vigor en la fecha en que la última de las Partes haya firmado este MOU. Este MOU permanecerá vigente a menos que sea rescindido por cualquiera de las Partes.

7.2 Cualquiera de las Partes podrá rescindir este MOU en cualquier momento mediante notificación escrita a la otra Parte con un mínimo de un (1) mes de anticipación. Cualquier acuerdo complementario entre las Partes podrá ser rescindido de conformidad con las disposiciones sobre la rescisión contenidas en dichos acuerdos.

7.3 Este MOU sólo podrá ser enmendado mediante mutuo acuerdo escrito de las Partes.

ARTÍCULO VIII
NOTIFICACIONES

8.1 Las notificaciones o solicitudes de aprobación que se realicen o entreguen de acuerdo con este MOU se proporcionarán de la siguiente manera:

(a) Para notificaciones o solicitudes a UNFPA:

Nombre: Alejandra Corao
Posición: Asesora Regional de Salud Sexual y Reproductiva
Dirección: UNFPA LACRO Ciudad del Saber, Edificio 128, Ciudad de Panamá, Panamá
Teléfono: +507 662403105
Facsímil:
Correo electrónico: corao@unfpa.org

(b) Para notificaciones o solicitudes a la Organización:

Nombre: Gloria Lagos
Posición: Gerente de Cooperación Internacional y Líneas Estratégicas
Dirección: ORAS CONHU, Paseo de la República 3832, San Isidro, Lima, Perú

ORGANISMO ANDINO DE SALUD - CONVENIO HIPOLITO UNANUE - Secretaría Ejecutiva

Fondo de Población
de las Naciones Unidas

Teléfono: 51 997504369
Correo electrónico: glagos@conhu.org.pe

8.2 Toda comunicación que se presente en virtud de este acuerdo se hará por escrito y podrá ser enviada por entrega personal o correo certificado a las direcciones indicadas arriba o por facsímil o correo electrónico.

ARTÍCULO IX
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada en este MOU o relacionado con el mismo se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluyendo el UNFPA.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las Partes estampan sus firmas a continuación.

Por el Fondo de Población de las Naciones Unidas:

Nombre: Paula Narváez Ojeda

Firma: Paula Narváez

Fecha: 2026-04-07

TRM

Por el Organismo Andino de Salud - CONHU

Nombre: Fernando Araos Datteli

Firma:

Fecha: 01 - 04 - 2026

ORGANISMO ANDINO DE SALUD - CONVENIO HIPOLITO UNANUE -
Secretaria Ejecutiva

Registro de auditoría

Detalles

NOMBRE DEL ARCHIVO	General Cooperation MOU UNFPA ORAS-CONHU (3).docx (2) (1) - 7/4/26, 10:08 a.m..pdf
ESTADO	Firmado
MARCA DE TIEMPO DEL ESTADO	2026/04/07 16:09:32 UTC

Actividad

ENVIADO	landau@unfpa.org **envió** una solicitud de firma a: • Paula Narváez (pnarvaez@unfpa.org) • Tania Rodríguez de Mejía (rodriguezdemejia@unfpa.org)	2026/04/07 15:08:44 UTC
FIRMADO	**Firmado** por Paula Narváez (pnarvaez@unfpa.org)	2026/04/07 16:09:32 UTC
FIRMADO	**Firmado** por Tania Rodríguez de Mejía (rodriguezdemejia@unfpa.org)	2026/04/07 15:59:52 UTC
COMPLETADO	Este documento tiene la firma de todos los firmantes y está **completo**	2026/04/07 16:09:32 UTC

Es posible que la dirección de correo electrónico que se indicó anteriormente para cada firmante esté asociada a una Cuenta de Google, y puede ser la dirección de correo electrónico principal o la secundaria asociada a esa cuenta.